



Resolución Jefatural N° 057-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD

Lima, 11 de marzo de 2021

VISTOS:

El Memorando N° 0051-2021-MIDAGRI-PSI-UGZT, el Informe N° 070-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/ARG, el Informe N° 439-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, y el Informe Legal N° 012-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD/EWQA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556, estableciéndose la incorporación del numeral 7.10 del artículo 7° de la Ley, bajo el siguiente tenor: *“7.10 Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las referidas entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad. La entidad del Gobierno Nacional que asigna los recursos, elabora y publica en su portal electrónico institucional, trimestralmente, un informe sobre las acciones realizadas con cargo a dichos recursos, lo que incluye el avance en el cronograma de actividades y de la ejecución física y financiera de las obras ejecutadas a través del núcleo executor correspondiente. Asimismo, la referida entidad deberá dar cuenta a la Contraloría General de la República sobre los convenios celebrados con los núcleos ejecutores en el marco de la presente norma”.*

Que, conforme lo establece el numeral 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley, las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan “Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones” o IRI, las cuales no constituyen proyectos de inversión y, por tanto, no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del “Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones.



Que, en el marco de la referida Ley, a través de la Resolución Ministerial N° 253-2018-MINAGRI, se dispone que la Unidad Ejecutora para el proceso de formulación y ejecución de las actividades y proyectos de inversión para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura será el Programa Sub Sectorial de Irrigaciones (en adelante PSI).

Que, mediante Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI (en adelante Directiva), se aprobó la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción, cuyo numeral 6.3 regula el Procedimiento de Recepción de Obra en los siguientes términos:

“Para la Recepción de la Obra se observará el siguiente procedimiento:

A través del Ingeniero Residente, solicitará en el Cuaderno de Obra la recepción de obra, indicando la fecha de culminación. El ingeniero Supervisor en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles comunicará este hecho al PSI. En un plazo máximo de diez (10) días calendario de recibida la comunicación a que se refiere el párrafo anterior, el PSI procederá a designar una comisión de recepción de Obra, conformada por tres (03) miembros; un representante perteneciente a la Oficina de Gestión Zonal del PSI, uno de la DIR del PSI o en su defecto el Veedor, y el Supervisor de Obra.”

Que, con fecha 06 de setiembre del 2019, se suscribe el Convenio de Asignación de Recursos N° 017-2019/PSI-NER BOCATOMA NUEVA ESPERANZA, en la que se establece condiciones para el financiamiento y ejecución de la obra “Rehabilitación de la Bocatoma Nueva Esperanza, Distrito de Chao, Provincia de Virú, Departamento de La Libertad”, por un monto global de S/ 1'311,423.00 (Un Millón Trescientos Once Mil Cuatrocientos Veintitrés con 00/100 Soles).

Que, con fecha 20 de abril del 2020, a través de la RESOLUCION DIRECTORAL N° 107-2020-MINAGRI-PSI-DIR, se aprueba primigeniamente el expediente técnico del proyecto que motiva el presente informe; sin embargo y debido a - que se necesitaba incluir los costos para la prevención y control del COVID-19, se reformuló el presupuesto aprobándose el día 25 de setiembre 2020 a través de la RESOLUCION JEFATURAL N° 122-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD. El plazo de ejecución queda establecido en 45 días calendario y el monto de inversión total en S/ 1'166,485.43 (Un Millón Ciento Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco con 43/100 Soles).

Que, mediante contrato N° 01-2020-NER BOCATOMA NUEVA ESPERANZA, de fecha 16 de octubre del 2020, se toma los servicios profesionales del Ing. Nevil Alexander Minchola Alva, como Residente de la Obra.

Que, mediante contrato N° 020-2020-NER CA BOCATOMA NUEVA ESPERANZA, de fecha 08 de diciembre del 2020, se toma los servicios profesionales del Ing. Josué Antonio Salazar Gutiérrez como Supervisor de la Obra, en reemplazo del anterior, Ing. Ciro Salazar Montaña.



Que, con fecha 23 de octubre del 2020, se hace la entrega de terreno para la ejecución de la obra, habiéndose suspendido su inicio hasta el 09 de noviembre del mismo año; por lo que la fecha de inicio se da este día.

Que, a través del asiento N° 155 en el folio N° 16 del cuaderno de obras, el Residente de Obras deja constancia de haber culminado la obra y solicita al Supervisor realizar la verificación de las actividades y calidad de los trabajos para su aprobación y posterior trámite de recepción.

Que, a través del asiento N° 156 en el folio N° 17, de fecha 20 de febrero del 2021, del cuaderno de obras, el Supervisor de Obras manifiesta haber verificado los metrados ejecutados habiendo hecho un recorrido general de la obra verificando la terminación de la meta física de la obra.

Que, mediante CARTA N° 010-2021-NER BOCATOMA NUEVA ESPERANZA/ SUPERVISOR, de fecha recibida el 01 de marzo del 2021, el Supervisor de Obras solicita a la UGZT la Conformación del Comité de Recepción de la obra.

Que, a través del MEMORANDO N° 0051-2021-MIDAGRI-PSI-UGZT, de fecha 08 de marzo del 2021, se traslada la mencionada solicitud al PSI Lima solicitando la conformación del Comité de Recepción.

Que, mediante Informe N° 070-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/ARG, la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Obras, a través del Ingeniero, Alberto T. Ríos Garro, Coordinador de Núcleos Ejecutores, recomienda la conformación del comité de recepción.

Que, mediante Informe N° 439-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, de fecha 10-03-2021, la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje, bajo los argumentos del Informe N° 070-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/ARG, solicita a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, la conformación del Comité de Recepción de la obra mencionada, proponiendo la siguiente conformación: i) Presidente: Ing. Víctor César Mendoza Regalado (Jefe UGZT), ii) Miembro: Ing. Alberto Teodoro Ríos Garro (Especialista en Supervisión de Obras SUGES), iii) Miembro: Ing. Josué A. Salazar Gutiérrez (Supervisor de Obra).

Que, consecuentemente, corresponde a la Unidad Gerencial de Infraestructura Riego y Drenaje, en uso de las facultades conferidas en Los Lineamientos de Gestión del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI aprobado mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI, y puesto en vigencia a través de la Resolución Jefatural N° 027-2020-MINAGRI-PSI; y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 00020-2021-MIDAGRI-PSI; emitir el acto resolutivo de conformación del comité, conforme a la propuesta efectuada por la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Con las visaciones de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra “Rehabilitación de la Bocatoma Nueva Esperanza, Distrito de Chao, Provincia de Virú, Departamento de La Libertad”, el mismo que estará integrado por:

- Presidente : Ing. Víctor César Mendoza Regalado.
Jefe de la Unidad de Gestión Zonal Trujillo
- Miembro : Ing. Alberto Teodoro Ríos Garro
Especialista en Supervisión de Obras SUGES.
- Miembro : Ing. Josué A. Salazar Gutiérrez
Supervisor de Obra

Artículo Segundo.- DISPONER que el Comité de Recepción designado en el artículo 1 de la presente resolución, cumpla con la labor encomendada conforme al procedimiento y plazos establecidos en Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI, que aprobó la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de Riego Bajo la Modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción.

Artículo Tercero.- DISPONER que en la Liquidación Técnico Financiera (Liquidación de Obra) se determine la aplicación de penalidad al supervisor de obra, Ing. Josué Antonio Salazar Gutiérrez, por la presentación extemporánea de la solicitud de recepción de obra.

Artículo Cuarto: DISPONER la notificación de la presente resolución a los miembros del comité designados, al contratista, al supervisor, a la Unidad de Administración y a la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje.

Artículo Quinto: INSERTAR la presente resolución al Convenio N° 017-2019/PSI-NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCIÓN NER BOCATOMA NUEVA ESPERANZA.

Regístrese y comuníquese.

MANUEL FAUSTINO DEL MAESTRO YAMPUFE
JEFE DE LA UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES